

Sesión 48ª, en jueves 5 de enero de 1967.

Especial.

(De 11.13 a 11.30)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA,
VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE

Versión Taquígráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	2981
II. APERTURA DE LA SESION	2981
III. TRAMITACIONES DE ACTAS	2981
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2981
 V.—ORDEN DEL DIA:	
Aumento de remuneraciones del sector público y de las Municipalidades. (Queda pendiente el debate)	2981

A n e x o .

DOCUMENTO:

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que
exime del pago de contribuciones a un bien raíz de la Sociedad Pro-
tectora de Animales.

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Informe.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Altamirano, Carlos	—Gormaz, Raúl
—Allende, Salvador	—Gumucio, Rafael A.
—Ampuero, Raúl	—Juliet, Raúl
—Barros, Jaime	—Luengo, Luis Fdo.
—Contreras, Carlos	—Miranda, Hugo
—Contreras, Víctor	—Musalem, José
—Corbalán, Salomón	—Noemi, Alejandro
—Curti, Enrique	—Teitelboim, Volodia
—Chadwick, Tomás	—Von Mühlenbrock,
—Ferrando, Ricardo	Juulio

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 11.13, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se dan por aprobadas las Actas de las sesiones 112ª a 116ª, de la Legislatura Extraordinaria anterior.

Las Actas de las sesiones de la Legislatura Ordinaria recién pasada, y las sesiones primera a 44ª, de la actual, quedan a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SECRETARIO.—La siguiente es la comunicación recibida:

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que exime del pago de contribuciones a un bien raíz de propiedad de la Sociedad Protectora de Animales.

—*Queda para tabla.*

V. ORDEN DEL DIA.

AUMENTO DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS MUNICIPALIDADES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de ley de la Cámara de Diputados que reajusta las remuneraciones de los personales del sector público y de las municipalidades.

—*El proyecto y el informe se insertan en los Anexos de las sesiones 28ª y 36ª, en 6 y 20 de diciembre de 1966, documentos N.ºs. 1 y 2, respectivamente. El segundo informe figura en los Anexos de la sesión 45ª, en 3 de enero de 1967, documento único.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones unidas proponen el siguiente artículo 137:

“Declárase válido para el solo efecto de que los jefes de oficina de la Municipalidad de La Cisterna puedan percibir y continuar percibiendo el aumento del 20% que acordó la referida Municipalidad en sesión de fecha 7 de agosto de 1963, sobre los sueldos de sus empleados, ratificado por la Asamblea Provincial.

“Déjanse sin efecto los reparos que la Contraloría General de la República hubiere formulado por el pago y percepción de dicho porcentaje.

“Libérase de toda responsabilidad al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Tesorero Comunal por los acuerdos y actos ejecu-

tados en los pagos que han sido materia de reparos”.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.—En la sesión de ayer, el Honorable señor Corbalán llamaba la atención hacia el hecho de que el Senado debía legislar conforme a su prestigio. En homenaje a ese requerimiento, pediré votación separada del inciso segundo de este artículo, pues no comprendo cómo es posible que en una ley se exprese que se dejan sin efecto los reparos que la Contraloría General de la República hubiera formulado por el pago de remuneraciones.

Concuerdo con la filosofía y el propósito del artículo. Con el inciso primero se reparan las observaciones de la Contraloría; pero en ningún modo es posible que en una ley se deje sin efecto un reparo de dicho organismo. De manera que al votar separadamente este inciso, se legisla a favor del prestigio del Senado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Me parece posible salvar la objeción formulada por el Honorable señor Juliet al inciso segundo del artículo. Si bien es cierto que no es conveniente dejar sin efecto los reparos formulados por la Contraloría, ello se puede salvar haciendo presente que el precepto se refiere a aquellos reparos que no constituyen delitos, ya que algunos regidores han acordado pagos de partidas que no corresponden al presupuesto municipal. De conformidad con las normas vigentes, la imputación de gastos municipales en una partida que no corresponde, aunque el gasto sea correcto, es estimada malversación de fondos por la Contraloría.

Entiendo que esta salvedad satisfará los planteamientos del Honorable señor Juliet.

El señor JULIET.—Sin duda, los incisos primero y tercero salvan los reparos formulados por la Contraloría, ya que el primero autoriza a los alcaldes, y el ter-

ceros los libera de toda responsabilidad. En cambio, el inciso segundo nada agrega al propósito del artículo; por lo contrario, lesiona el buen espíritu del legislador al dejar sin efecto un reparo.

Concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Contreras, pero, en mi opinión, el artículo queda bien sin el inciso segundo.

El señor MIRANDA.—Convendría dejar expresa constancia de que en este caso no se trata de posibles malversaciones de fondos, sino exclusivamente de aumentos de remuneraciones que, conforme a la ley, no estaban autorizadas en las respectivas partidas del presupuesto de cada municipalidad. De manera que el artículo, tal como ha manifestado el Honorable señor Juliet, tiene por objeto hacer válidos los pagos efectuados por la Municipalidad de La Cisterna en virtud del acuerdo a que se refiere el precepto.

Es evidente que el inciso segundo es del todo innecesario; pero de ninguna manera se refiere a posibles malversaciones de fondos, sino a la aplicación incorrecta o indebida de una ley de aumento de remuneraciones. De modo que podríamos aprobar los incisos primero y tercero y rechazar el segundo.

—*Se aprueban los incisos primero y tercero y se rechaza el segundo.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones unidas proponen el siguiente artículo 138:

“Declárase válido, para todos los efectos legales, el inciso primero del acuerdo N° 886 de la I. Municipalidad de Tocopilla adoptado con fecha 30 de agosto de 1965, aprobado por decreto N° 63 de 7 de septiembre del mismo año, del Intendente de la Provincia de Antofagasta, en su carácter de Subrogante de la Asamblea Provincial, en virtud del cual se creó la tercera categoría para los empleados de dicha Municipalidad que estaban considerados en el grado primero de la planta permanente, a contar desde el 1° de enero de 1966.”

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—De-
bemos proceder en la misma forma que
respecto del artículo anterior.

El señor MIRANDA.—Este artículo tie-
ne también el propósito de dar validez a
actuaciones realizadas por los municipios.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El
artículo 139 aborda idéntica materia.

El señor MIRANDA.—Así es, señor Se-
nador.

La única observación que la iniciativa
me merece es la de modificarla y suprimir
la palabra "Ilustrísima", dejando sólo la
frase "la Municipalidad de Tocopilla". Es
la forma que técnicamente corresponde
emplear.

—*Se aprueba el artículo con la enmien-
da propuesta por el señor Miranda.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —
Las Comisiones unidas proponen el si-
guiente artículo 139:

"Decláranse válidos para todos los efec-
tos legales, los acuerdos números 1.001 y
2.469 adoptados por la Municipalidad de
Valdivia en sesiones celebradas con fecha
26 de agosto de 1963 y 7 de octubre de
1965, respectivamente, en virtud del pri-
mero de los cuales se modificó la Planta de
Empleados del año 1963, creándose los
cargos de Inspector 3º de la Dirección de
Obras Municipales grado 13, Auxiliar del
Matadero grado 15 y Jefe de Talleres gra-
do 12, y en virtud del segundo de dichos
acuerdos se creó la Tercera Categoría pa-
ra los Jefes de Oficina de dicha Municipa-
lidad. Condonándose las sumas que los mis-
mos empleados estén o puedan estar obli-
gados a restituir en los reparos que haya
formulado o formulare la Contraloría Ge-
neral de la República por la aplicación de
los acuerdos de Corporación mencionados.
Libérese de toda responsabilidad al Alcal-
de, Regidores, Tesorero Comunal y funcio-
narios que hubieren intervenido en los
acuerdos de Corporación indicados y en su
aplicación posterior:

El señor LUENGO (Vicepresidente). —
En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En
virtud de claros antecedentes dados a co-
nocer en las Comisiones unidas, la unani-
midad de sus miembros y el representante
del Ejecutivo dieron su conformidad a este
artículo, que salva ciertas omisiones por
interpretaciones dadas por la Municipali-
dad de Valdivia, hace tres años, y que me-
recieron reparos de parte de la Contralo-
ría. Tiene por objeto, lisa y llanamente, co-
rregir una interpretación, pues no se trata
de malversación de fondos, dolo, malicia ni
ningún otro aspecto que pudiera despertar
dudas sobre la absoluta conveniencia del
artículo.

El señor CONTRERAS LABARCA. —
Los Senadores comunistas votaremos favo-
rablemente la disposición, tal como lo hi-
cimos en las Comisiones unidas, por corre-
gir hechos que, como se ha dicho, no cons-
tituyen delito y porque se funda en una se-
rie de antecedentes que convencieron a los
miembros de las Comisiones para aprobarlo
por unanimidad.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor MIRANDA.—¿Entraremos a
tratar el párrafo V?

El señor FIGUEROA (Secretario). —
Corresponde discutir el artículo 142, señor
Senador.

El señor MIRANDA.—Quisiera consul-
tar a la Mesa sobre una indicación renova-
da, por la cual se autoriza a los alcaldes,
por una sola vez, sin perjuicio de lo esta-
blecido en el artículo 30 de la ley 11.469,
para modificar la escala de sueldos de sus
empleados. La indicación fue presentada
por el Honorable señor Pablo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—
Esa indicación está en la Mesa, señor Se-
nador.

El señor MIRANDA.—Me parece que
ella debió tratarse en el párrafo IV, que
acabamos de despachar. La indicación apa-
rece en la página 139 y está signada con
el número 456. Me han asegurado que fue

renovada. Si no aparece, solicito a la Mesa dejarla pendiente hasta que pueda discutirse.

Por lo demás, la Sala...

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Un momento señor Senador. La estamos buscando.

El señor MIRANDA.—En todo caso, la Sala acordó coordinar las indicaciones con los artículos correspondientes.

El señor CHADWICK.—Solicito a la Mesa que se sirva someter a debate la indicación 154. Puedo dar algunas explicaciones sobre su fundamento, si es necesario.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación a que se refiere el Honorable señor Miranda no ha llegado a la Mesa.

El señor MIRANDA.—Solicito, entonces, de la Mesa, que ella sea considerada en el momento en que se encuentre.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Debo recordar a los señores Senadores que en la sesión de ayer se acordó que las indicaciones serían ubicadas en los párrafos pertinentes. De modo que si posteriormente se consideran, la Mesa procederá en esa forma por intermedio de la Secretaría.

Continúa la discusión.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Según el boletín, el artículo 142 parecería aprobado por no haber sido objeto de modificaciones.

El señor FIGUEROA (Secretario).—No, señor Senador. El artículo 49, que pasa a ser 142, fue modificado por las Comisiones y, por lo tanto, no figura entre los aprobados.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Es decir, en las Comisiones fue aprobado con modificaciones. En consecuencia, debe ser considerado por la Sala.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 142, las Comisiones proponen sustituir las palabras iniciales "Declárase que el sentido y alcance del artículo 127 del Código del Trabajo es otorgar a obreros y empleados el", por las siguientes: "Los empleados y obreros tendrán", y la forma verbal "fuera" por "fuere".

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Señor Presidente, esta disposición es semejante a la aprobada por la Cámara de Diputados y, a mi juicio, es preferible que el Senado acoja el criterio de esa Corporación, sin modificarlo.

El señor GUMUCIO.—¿Cuál es la diferencia, señor Senador.

El señor MIRANDA.—En qué consiste la modificación?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Hay indicación renovada al respecto?

El señor CONTRERAS LABARCA.—No, pero se puede votar el texto de la Cámara.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estimo que no se puede.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Sí, señor Senador. Se puede votar el artículo de la Cámara. Fue aprobado con modificaciones por las Comisiones unidas.

El señor JULIET.—No advierto diferencia sustancial entre uno y otro texto. Son casi idénticos.

El señor CONTRERAS LABARCA.—La disposición sancionada por la Cámara se refiere al artículo 627 del Código del Trabajo, que autoriza a los obreros y empleados para declarar la huelga aun cuando no se haya comprobado el cumplimiento de determinadas instancias.

El señor JULIET.—En mi concepto, ambos preceptos son idénticos.

El señor CONTRERAS LABARCA.—No es así, señor Senador.

El señor JULIET.—Desearía conocer la diferencia.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 11.30.

Dr. Raúl Valenzuela García,
Subjefe de la Redacción.

ANEXO**DOCUMENTO**

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAI-
DO EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-
DOS, QUE EXIME DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES
A UN BIEN RAIZ DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD
PROTECTORA DE ANIMALES.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda, en consideración a la labor humanitaria y educativa que realiza la Sociedad Protectora de Animales, ha prestado su acuerdo al proyecto que declara exento del pago del impuesto territorial al bien raíz que pertenece a esta Sociedad, en calle Libertad N° 1550, de Santiago, y que lo destina a Clínica Veterinaria y Asilo de Animales Abandonados.

Sin embargo, estima que la redacción del proyecto dada por la H. Cámara de Diputados es inadecuada e imprecisa, razón por la cual, os propone aprobar este proyecto de ley reemplazando su artículo único, por el siguiente:

“Artículo único.—Declárase exento del pago de impuesto territorial el inmueble perteneciente a la Sociedad Protectora de Animales “Benjamín Vicuña Mackenna”, ubicado en calle Libertad N° 1550, de Santiago, y destinado a Clínica Veterinaria y Asilo de Animales Abandonados.”

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 1967.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Corbalán (Presidente), Contreras Labarca, Gómez, Gumucio y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.